2-2015
Enero

Orden ESS/41/2015 por la que se modifican los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, y se regula el subsistema de formación profesional para el empleo

En fecha 24 de enero de 2015 se ha publicado en el BOE la Orden ESS/41/2015 por la que se modifican los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, y se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Los aspectos fundamentales de la norma que entró en vigor el 25 de enero de 2015 son los siguientes:

1. Se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje

1.1 Contenido de la actividad formativa

Se establece que la formación complementaria deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (habrá de ajustarse a los requisitos que figuran en los programas disponibles en la página web: www.sepe.es). En el caso de que la formación complementaria no forme parte del Fichero de especialidades formativas, se habrá de estar a lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el Fichero de especialidades formativas.

La norma prevé que los centros, o en su caso la empresa, que impartan formación complementaria deberán estar inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación en la correspondiente especialidad.

Asimismo, esta formación complementaria será objeto de financiación pública mediante las bonificaciones previstas y de acuerdo con los términos de la propia Orden.

1.2 Centros impartidores de la actividad formativa

Los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos que han de reunir las empresas de menos de cinco trabajadores para la impartición de certificados de profesionalidad de nivel 1 a sus propios trabajadores serán los del correspondiente real decreto que regule el certificado de profesionalidad objeto de la formación, de manera proporcional al número de sus trabajadores a formar.

1.3 Costes de formación y financiación máxima

Cuando el contrato para la formación y el aprendizaje se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la empresa podrá aplicarse una bonificación en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25 por ciento de la jornada el segundo y tercer año. Esta previsión será de aplicación en los contratos celebrados hasta el 30 de junio de 2016.

Se prevé una bonificación adicional, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno para financiar los costes derivados de la obligada tutorización en la empresa de cada trabajador (la bonificación tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno para las empresas de menos de cinco trabajadores).

Estas previsiones serán de aplicación a los contratos para la formación y el aprendizaje no vinculados a certificados de profesionalidad.

1.4 Funciones de tutoría en la empresa:

Se establece el deber de comunicación o coordinación de la empresa con los tutores del centro de formación.

2. Se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo

Se dispone que los beneficiarios de subvenciones concedidas en el ámbito de gestión de la Administración General del Estado por el Servicio Público de Empleo Estatal deberán garantizar los anticipos de pagos sobre las mismas, cuando así se prevea en las correspondientes convocatorias de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/1622/2002.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3 - 28001 Madrid (España)
T +34 91 514 52 00 - **F** +34 91 399 24 08